

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 224

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de marzo de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: HOLMES CARVAJAL

Demandado: HOLMES DANIELL CARVAJAL HOLGUIN

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00039-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver si procede o no librar mandamiento de pago, para lo cual se plasman las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

Al revisar el libelo demandatorio que antecede observa el Juzgado que la parte actora, persona adulto mayor, pretende la ejecución de las cuotas alimentarias fijadas provisionalmente por la Comisaria de Familia de esta ciudad, adeudadas por su hijo HOLMES DANIELL CARVAJAL HOLGUIN, de quien se indica reside en la ciudad de Villavicencio (Meta).

Siendo así las cosas, en el caso particular se sigue la regla general de competencia del juez del domicilio del demandado; es decir, del Juez de Familia (Reparto), de la ciudad de Villavicencio (Meta).

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, señala: *“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”*

Con fundamento el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P., se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión, a la oficina de reparto para los Juzgados de Familia de Villavicencio (Meta).

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1°) RECHAZAR DE PLANO la demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por el señor **HOLMES CARVAJAL**, en contra del señor **HOLMES DANIELL CARVAJAL HOLGUIN**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00039-00

2º) REMITIR vía correo electrónico, el presente proceso a los Juzgados de Familia (Reparto) de la ciudad de Villavicencio (Meta), para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c1065fde420331081d107ca173f5c5949b62c56d43fc024282de1b2cba1d561

Documento generado en 02/03/2021 02:34:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**